

› Isabel Mellado  
directora técnica de  
Seguridad Nuclear del CSN

# Evaluación por el CSN de la solicitud de renovación de la autorización de explotación de Santa María de Garoña por un periodo de diez años

El titular de la central nuclear Santa María de Garoña presentó el 3 de julio de 2006 ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la solicitud de renovación de la autorización de explotación por un periodo de diez años a partir del día 5 de julio de 2009, en que expiraba la entonces vigente. Esta solicitud ha sido objeto de un estudio pormenorizado de las condiciones en que podía ser autorizada para garantizar la seguridad de la central y ha dado lugar a un informe aprobado por el Pleno del CSN el 5 de junio de 2009 que fue trasladado, como es preceptivo, a dicho Ministerio. Se resumen en este artículo las consideraciones técnicas y las condiciones de dicho informe\*.

## Características básicas e historia de la central

La central nuclear Santa María de Garoña está situada en el Valle de Tobalina, provincia de Burgos. Su reactor es del tipo de agua ligera en ebullición (*Boiling Water Reactor – BWR*) diseñado por General Electric, y dispone de un sistema nuclear de producción de vapor BWR 3 y una contención *Mark I*, con una potencia eléctrica de 466 MW. Fue construida en la década de los 60, tomando como referencia las centrales norteamericanas de Dresden 2, Oyster Creek y Monticello, y entró en explotación comercial en mayo de 1971. La compañía propietaria es Nuclenor S.A., propiedad en la actualidad de Iberdrola S.A. y Endesa, a partes iguales.

Desde el inicio de la explotación comercial, la central ha ido siendo actualizada a los estándares de seguridad aplicables en cada momento, implantando importantes modificaciones de diseño para cumplir adecuadamente los requisitos exigibles.

Así, en los años 80 ejecutó un programa sistemático de evaluación de la seguridad (*Systematic Evaluation Programme*), que dio lugar a la introducción de importantes mejoras en los equipos eléctricos, en el refuerzo de las estructuras de la contención, y la sustitución de tuberías de recirculación entre otras. En los años 90 implantó las directrices del CSN, basadas en los nuevos criterios de seguridad de la NRC estadounidense, en particular en materia de análisis de riesgos de incendios y de mejoras en este ámbito, lo que dio lugar a la introducción de mejoras adicionales relacionadas con la separación física de parte de trazados eléctricos, la redundancia de estos equipos, mejoras en la instrumentación, así como la instalación de un panel de parada remota para casos de pérdida de la sala de control.

Desde el año 2006 el CSN ha integrado los resultados de las inspecciones con los indicadores en un sistema denominado Sistema Integrado de Supervisión de Centrales nucleares (SISC), que de-

\*El informe oficial completo está disponible en la página web del CSN [www.csn.es](http://www.csn.es)



Una de las reuniones celebradas por el Pleno del CSN para la aprobación del informe sobre Garoña.

fine tanto el nivel de actuación del organismo regulador, como del titular. Los resultados obtenidos por la central de Garoña en el SISC ponen de manifiesto que ha estado en todo momento en situación de “Respuesta del titular”, es decir, aquella situación en la que todos los indicadores y hallazgos se encuentran en condiciones adecuadas, y por tanto, la actuación reguladora del CSN se limita al Programa Base de Inspección, siendo responsabilidad del titular la corrección de las eventuales deficiencias identificadas, a través de su propio programa de acciones correctoras.

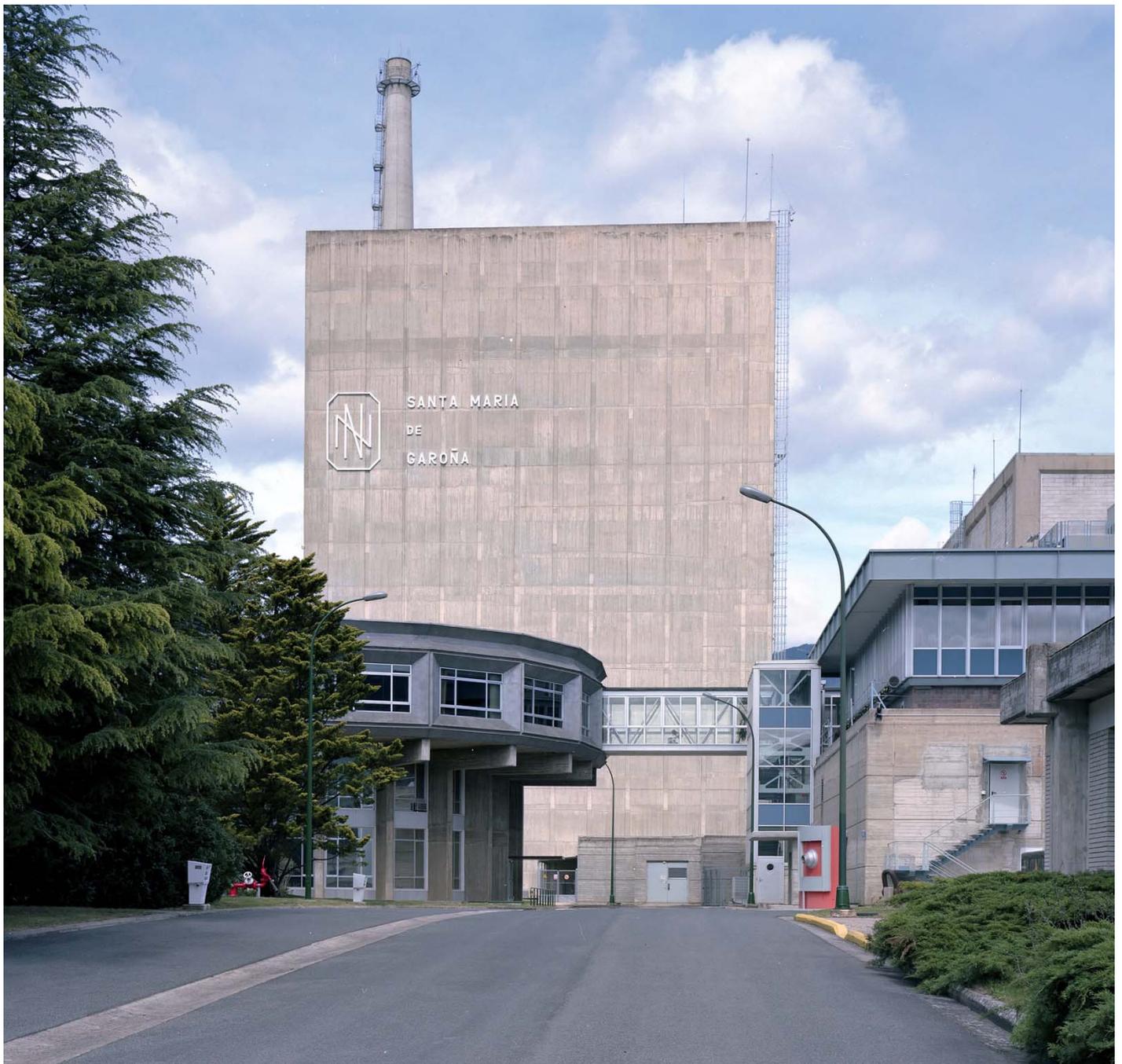
La Escala Internacional de Sucesos Nucleares del OIEA (Escala INES), adoptada en 1990 como instrumento para informar sobre la importancia de los sucesos que ocurren en las centrales nucleares, clasifica los sucesos en una serie de importancia de menor a mayor, del 0 al 7. Desde 1990 Garoña ha notificado 136 sucesos, de los cuales seis han sido clasificados como “anomalías” de nivel 1 —el segundo más bajo— en la Escala INES. Todos los demás, el 96%, han sido de nivel 0, por debajo de la escala y “sin significación para la seguridad”. A lo largo de 2009, las centrales nucleares españolas han notifi-

cado 47 sucesos, de ellos siete han correspondido a Garoña y todos han sido clasificados como nivel 0 de la Escala INES.

#### **Autorización vigente y requisitos para la renovación**

El permiso de la central nuclear de Garoña anterior fue concedido por el Ministerio de Industria y Energía el 5 de julio de 1999, por un periodo de 10 años, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

—El cumplimiento de las condiciones de la autorización en vigor y de las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) asociadas, emitidas por el CSN.



Entrada a la central nuclear Santa María de Garoña.

—Una revisión profunda de los aspectos más relevantes para la seguridad de la central en la última década (Revisión Periódica de la Seguridad, RPS), conforme a la Guía de Seguridad 1.10 del CSN.

Tal como estipulaba dicha autorización, la solicitud para su renovación debía ser presentada tres años antes de su vencimiento, y fue registrada el 3 de julio de

2006, dos días antes de que expirara el plazo. Dicha solicitud suponía por primera vez la extensión de la vida de diseño de una central nuclear española por encima de los 40 años de operación, y venía acompañada de la documentación preceptiva, que incluye: la Revisión Periódica de la Seguridad, el Plan Integrado de Evaluación y Gestión del Envejecimiento, el Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y

Combustible Gastado, el Estudio de Impacto Radiológico Ambiental en el exterior de la instalación para la operación a largo plazo, y las correspondientes Revisiones del Estudio de Seguridad y de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas de la central.

Adicionalmente, en octubre de 2006, el CSN solicitó a la central un análisis de Normativa de Aplicación Condicionada,

es decir, normativa publicada después de la autorización de la central y, por lo tanto, no incluida en las bases de licencia originales, pero que el CSN considera necesario que se aplique en el marco de las renovaciones de las autorizaciones vigentes, para reforzar la seguridad. El titular dio respuesta a este requerimiento en noviembre de 2007.

Desde julio de 2006, el CSN ha evaluado la documentación presentada por el titular, actualizada en julio de 2008. El proceso se ha ajustado a lo establecido en la Guía de Seguridad 1.10 *Revisiones periódicas de la seguridad de las centrales nucleares*, en la Instrucción Técnica Complementaria de 20 de octubre 2006 sobre Normativa de Aplicación Condicionada y en el documento “Condiciones para la operación a largo plazo” aprobado el 7 de septiembre de 2005. Como resultado de las evaluaciones realizadas, la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear presentó al Pleno del Consejo la correspondiente propuesta de dictamen técnico para su valoración y toma de decisión.

Conforme al acuerdo adoptado en su sesión de 16 de abril de 2009, el Pleno dedicó varias reuniones al estudio de los diferentes aspectos que implicaba la solicitud.

El 13 de mayo de 2009 analizó el estado de cumplimiento de las condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica y de las instrucciones complementarias asociadas a la concesión del permiso de explotación vigente de la central.

El 20 de mayo de 2009 analizó la descripción y evaluación detalladas de la Revisión Periódica de la Seguridad (RPS) del permiso de explotación vigente de la central.

El 27 de mayo de 2009 analizó la descripción y evaluación detalladas del cumplimiento con la Normativa de Aplicación Condicionada de la central.

Finalmente, el 3 de junio de 2009 el Pleno analizó el Plan Integrado de Evaluación y Gestión del Envejecimiento

de la central (PIEGE), el Estudio de Impacto Radiológico asociado a la operación a largo plazo (EIR), y el Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y Combustible Gastado (PGRR).

### Resultados de la evaluación del CSN

Revisión del cumplimiento de la autorización vigente

La Orden Ministerial de 5 de julio de 1999 por la que se renovó el permiso de explotación de la central de Garoña por un periodo de validez de 10 años, estableció unos límites y condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica que se recogían en 13 puntos referidos en esencia a las siguientes cuestiones:

—La titularidad, facultades del titular y el marco técnico de operación de la central.

—Los procesos de revisión de la documentación oficial.

—Las obligaciones de información al CSN.

—Los requisitos en caso de decisión de cese de explotación por el titular.

—Los programas de mejora a realizar durante la vigencia de la autorización.

—La facultad del CSN para emitir instrucciones adicionales.

Al amparo de la última condición, el CSN remitió 29 Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) asociadas al permiso, con el fin de garantizar el mantenimiento de las condiciones y requisitos de seguridad de la central y contribuir al mejor cumplimiento de los requisitos establecidos en la autorización, y en general hacen referencia a los siguientes aspectos:

— Los detalles correspondientes a los procesos de revisión de los documentos oficiales de explotación y al contenido de los informes a remitir al CSN.

—Las actuaciones concretas o programas de mejora a realizar por el titular durante el periodo de vigencia de la autorización.

La conclusión de la evaluación del cumplimiento de las condiciones y de las ITC por parte del CSN es que se han cumplido las condiciones de la autorización vigente.

### Revisión Periódica de la Seguridad (RPS)

El titular presentó la RPS en julio de 2006, incluyendo datos hasta el 31 de diciembre de 2004. Tras la evaluación preliminar del CSN, en julio de 2008 presentó la actualización de la RPS con datos hasta el 31 de diciembre de 2007. Complementariamente, el CSN ha tenido en cuenta la información correspondiente a 2008 y 2009.

La RPS tiene por objeto la revisión profunda de los aspectos más relevantes para la seguridad durante el periodo de vigencia del actual permiso vigente, en concreto:

—La experiencia operativa.

—La experiencia relativa al impacto radiológico.

—Los cambios en reglamentación y normativa.

—El comportamiento de los equipos.

—Las modificaciones de la instalación.

—El Análisis Probabilista de Seguridad (APS).

—Los programas de evaluación y mejora de la seguridad.

Como resultado de la Revisión Periódica de la Seguridad, el titular identificó varias acciones y programas de mejora. La evaluación realizada por el CSN ha concluido que el comportamiento de la central en las diferentes áreas objeto de la revisión es satisfactorio y que no existen efectos acumulativos durante el periodo analizado que pudieran afectar negativamente a la seguridad nuclear de la central.

Dado que algunas de las áreas de revisión de la RPS tenían estrecha relación con las analizadas dentro de los estudios para la operación a largo plazo, se ha realizado una evaluación conjunta de los

mismos. Éste es el caso de los temas correspondientes a los vertidos y dosis al público, la vigilancia radiológica ambiental, la gestión de los residuos radiactivos sólidos y la gestión de vida.

Como resultado de la evaluación, el CSN estableció algunos requisitos adicionales y de refuerzo de las acciones previstas por el titular. Bajo tales supuestos, el CSN consideró aceptable la RPS.

#### Normativa de Aplicación Condicionada (NAC)

El programa NAC tiene por objeto la inclusión de nueva normativa en las bases de licencia de una central que procede, en su mayoría, del país de origen del proyecto, EEUU en este caso. Hasta ahora no formaba parte de las bases de licencia de la central al ser de aplicación únicamente a las centrales más modernas. La NAC está condicionada a un proceso previo de análisis y evaluación de los beneficios que su aplicación puede aportar desde el punto de vista de la seguridad.

El CSN aprobó el 20 de octubre de 2006 una Instrucción Técnica Complementaria por la que establecía la NAC asociada a la renovación de la autorización de explotación de la central, y el titular remitió al CSN el 2 de noviembre de 2007 el análisis del cumplimiento de la NAC, proponiendo modificaciones de diseño en los casos en que ha encontrado desviaciones. Una parte importante de estas modificaciones han sido ya implantadas en la central. Para el resto de las modificaciones, el titular presentó un programa con un calendario de ejecución que se extendía hasta 2013.

La evaluación realizada por el CSN ha modificado el alcance y mejorado algunas de las modificaciones y plazos propuestos por el titular. Como conclusión de su análisis, el CSN consideró aceptable la propuesta presentada para

la aplicación de la NAC, incluidos los compromisos derivados de las actuaciones identificadas por el titular en su análisis, estableciendo adicionalmente requisitos para la renovación de la autorización.

#### Otros planes y estudios

Como se ha mencionado anteriormente, las solicitudes de autorizaciones de explotación que supongan la operación a largo plazo de la central, es decir que superen los 40 años de vida de funcionamiento, deben reunir las condiciones adicionales señaladas en la Guía 1.10 del CSN:

—Plan Integrado de Evaluación y Gestión del Envejecimiento, que debe contener los estudios de gestión del envejecimiento y los análisis realizados con hipótesis de vida de diseño definida.

—Propuesta de Suplemento del Estudio de Seguridad que debe incluir los estudios y análisis que justifican la operación a largo plazo.

—Propuesta de Revisión de las ETF que debe incluir los cambios necesarios para mantener las condiciones seguras de operación durante la operación a largo plazo.

—Estudio del Impacto Radiológico asociado a la operación a largo plazo.

—Propuesta de Revisión del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos correspondiente a la operación a largo plazo.

#### *Plan Integrado de Evaluación y Gestión de Envejecimiento (PIEGE)*

El PIEGE tiene como objetivo demostrar que los efectos del envejecimiento están adecuadamente gestionados, de forma que las funciones de las estructuras, sistemas y componentes (ESC) de la central serán mantenidas consistentemente con sus bases de diseño durante el periodo de operación a largo plazo.

El titular presentó el PIEGE en julio de 2006, y tras la evaluación preliminar

por el CSN presentó actualizaciones en julio de 2008 y febrero y abril de 2009, incluyendo dentro de su alcance sistemas y estructuras que estén relacionadas o sean importantes para la seguridad de la central. Abarca los siguientes aspectos:

—Estudios de gestión del envejecimiento: analiza los programas de gestión del envejecimiento previstos para cada ESC a la vista de sus materiales constructivos, los ambientes a que están expuestos y los efectos de su potencial deterioro para determinar si los efectos del envejecimiento están adecuadamente controlados, de forma que mantengan las funciones previstas en las bases de licencia actuales durante la operación a largo plazo.

—Análisis realizados con hipótesis de vida de diseño definida: se refieren a análisis y cálculos de gestión del envejecimiento de ESC, en que están implicadas consideraciones de tiempo limitado definidas por el periodo de operación actual (40 años). El titular ha identificado 28 supuestos, destacando los referidos a fragilización neutrónica de la vasija del reactor, fatiga de metales en sistemas mecánicos y calificación ambiental de equipo eléctrico, todos ellos prorrogables, validables o gestionables para una vida de 60 años.

—Propuesta de suplemento al Estudio de Seguridad (ES): incluyendo los estudios y análisis que justifican la operación a largo plazo de la central. Recoge la descripción de 43 programas de gestión del envejecimiento (coincidentes con NUREG-1801 y otros específicos), la descripción de los 28 análisis realizados con hipótesis de vida de diseño definida que han sido revisados, y la identificación de 16 programas de gestión del envejecimiento sobre los que se van a realizar acciones de mejora.

—Propuesta de revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (ETFM): actualiza-

ción de las ETFM con las nuevas curvas presión-temperatura de la vasija, previamente a la superación del plazo durante el cual son válidas las vigentes curvas.

La evaluación del CSN se ha basado en la posición definida en su documento “Condiciones para la operación a largo plazo” de 7 de septiembre de 2005, y en la Guía de Seguridad 1.10, consistentes con las normas de los EEUU 10 CFR 54, Regulatory Guide 1.188, NUREG 1800 y NUREG 1801.

En conclusión, el CSN consideró aceptable el PIEGE, tanto en lo que se refiere a alcance, selección de estructuras, sistemas y componentes, como en me-

todología y aplicación práctica, los estudios de gestión del envejecimiento y la revisión de análisis realizados con la vida de diseño definida, la propuesta de suplemento al Estudio de Seguridad (ES) y la propuesta de revisión de ETFM.

#### *Estudio del Impacto Radiológico asociado a la operación a largo plazo (EIR)*

El titular presentó el EIR en julio de 2006. Tras la evaluación preliminar por el CSN, presentó una actualización en julio de 2008. El EIR tiene por objeto analizar los efectos acumulativos en impacto radiológico en el entorno de la central, asociados a la operación a largo plazo.

El titular concluyó que la estimación de dosis al individuo crítico, debidas a

los efluentes radiactivos líquidos y gaseosos de la central durante la operación normal, son muy inferiores a los límites reglamentarios de dosis al público:

—Dosis efectiva 3,18  $\mu\text{Sv/año}$ , frente a un límite de 1.000  $\mu\text{Sv/año}$  (1 mSv/año).

—Dosis equivalente en piel 3,20  $\mu\text{Sv/año}$ , frente a un límite de 5.000  $\mu\text{Sv/año}$  (5mSv/año).

El CSN consideró aceptable el EIR y la estimación del impacto radiológico realizada.

#### *Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado (PGRR)*

El objetivo del PGRR asociado a la ope-

#### Listado de límites y condiciones del acuerdo del Pleno del CSN

1. Titular responsable de la central nuclear Santa María de Garoña.
2. Actividades a las que faculta la autorización.
3. Documentos en base a los que se concede la autorización y a los que debe ajustarse la explotación de la central, así como su régimen de modificación.
4. Información periódica a remitir por el titular al CSN.
5. Notificación de la salida de bultos de residuos radiactivos y materiales fisionables fuera del emplazamiento de la central.
6. Información sobre las actividades de gestión de vida útil de la central que se debe remitir al CSN.
7. Con un mínimo de tres años de antelación a la expiración de la presente autorización de explotación, el titular podrá solicitar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio una nueva autorización por un periodo no superior a los diez años, aportando la documentación específica para ello.
8. Actuaciones a llevar a cabo en caso de que durante el período de vigencia de esta autorización el titular decidiese el cese de la explotación de la central.
9. Los programas de mejora y propuestas de actuación que debe llevar a cabo el titular.
10. Implantación de un nuevo sistema de tratamiento de gases de reserva (SGTS) antes del arranque posterior a la recarga de 2011.
11. Modificaciones propuestas sobre el aislamiento de la contención.
12. Modificaciones propuestas sobre la independencia de los sistemas eléctricos.
13. Modificaciones propuestas sobre la protección contra incendios.
14. Se requerirá la apreciación favorable del CSN sobre el cumplimiento de las acciones para la puesta en marcha de las condiciones 11, 12 y 13.
15. El CSN podrá remitir directamente al titular instrucciones técnicas complementarias para garantizar el mantenimiento de las condiciones y requisitos de seguridad de la instalación y para el mejor cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente autorización.

ración a largo plazo es identificar todas las corrientes de residuos radiactivos sólidos generados en la central, para agilizar su acondicionamiento y analizar posibles necesidades adicionales de acondicionamiento o de almacenamiento asociadas a la operación a largo plazo.

El titular presentó el PGRR en julio de 2006 y, tras la evaluación preliminar por el CSN, nuevas actualizaciones en julio 2008 y febrero 2009.

El CSN considera aceptable el PGRR, conforme a la Guía de Seguridad 9.3 *Contenido y criterios para la elaboración de los planes de gestión de residuos radiactivos de las instalaciones nucleares*.

En lo que se refiere al almacenamiento del combustible irradiado, el titular dispone de capacidad de almacenamiento en la piscina, autorizada por Resolución de 31 de marzo de 1998 del Ministerio de Industria y Energía hasta la parada para recarga de 2015 y ha justificado la viabilidad de disponer de capacidad de almacenamiento de combustible irradiado desde esa fecha hasta el fin del periodo para el cual ha solicitado la renovación de la autorización de explotación.

El Pleno del CSN requiere que el titular presente una solicitud para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de combustible gastado en un plazo de, al menos, 18 meses antes de que se sature la capacidad actual de la piscina de la central.

### **Conclusiones finales: informe, límites y condiciones**

A la vista de los informes técnicos, las conclusiones de la evaluación y el análisis y valoración final por parte del Pleno del Consejo, el CSN ha acordado por unanimidad informar favorablemente la renovación de la autorización de explotación de la central nuclear Santa María de Garoña por el periodo de diez años solicitado por el titular (5 de julio de 2009 a 5 de julio de 2019).

La propuesta del CSN sobre la nueva autorización incluye los límites y condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica relacionados con:

—Las empresas titulares, sus facultades y el marco técnico de operación de la central.

—Las obligaciones de información al CSN.

—Los requisitos aplicables a una futura renovación de la autorización o en el caso de decisión de cese de explotación voluntario por parte del titular.

—Los programas de mejora y actuaciones a realizar durante la vigencia de la autorización.

—Las modificaciones más importantes a realizar durante la vigencia de la autorización y sus plazos de implantación.

—La facultad del CSN para emitir instrucciones adicionales.

Estas condiciones incluyen específicamente la necesidad de realizar un conjunto de modificaciones de diseño por parte del titular para reforzar la seguridad de la central y cumplir la normativa adicional exigida por el CSN (Normativa de Aplicación Condicionada), en concreto:

—La instalación de un nuevo sistema de tratamiento de gases radiactivos en caso de accidente (sistema de tratamiento de gases de reserva), que cumpla con los requisitos de la normativa actual. Esta modificación deberá estar operativa antes del arranque posterior a la parada de recarga del año 2011 y requerirá autorización según el artículo 25 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

—La mejora del aislamiento de las penetraciones de la contención, así como de sus pruebas y requisitos de vigilancia. Esta modificación deberá estar operativa antes del arranque posterior a la parada de recarga del año 2013.

—La mejora de la independencia de equipos y circuitos eléctricos que cumpla los criterios de separación exigidos por la normativa actual. Esta modificación deberá estar operativa antes del arranque posterior a la parada de recarga del año 2013.

—La mejora de la protección contra incendios de equipos y sistemas de seguridad para adaptarla a la normativa actual. Esta modificación deberá estar operativa antes del arranque posterior a la parada de recarga del año 2013.

—El Pleno del día 5 de junio añadió, además, la condición de que las tres modificaciones anteriores requerirán la apreciación favorable del Consejo, antes de la puesta en marcha de la central, después de la parada para recarga de combustible de 2013. Con esta condición se garantizan las inversiones necesarias, en los plazos previstos, como requisito para que la central pueda seguir operando.

Finalmente, quedan recogidas de modo global en la condición novena el resto de acciones identificadas, tanto por el titular como por el CSN, en el transcurso de la evaluación. Mediante esta condición se obliga al titular a la realización de los programas o actuaciones de mejora de la seguridad identificados en la Revisión Periódica de la Seguridad (RPS), la Normativa de Aplicación Condicionada (NAC), el Plan Integrado de Evaluación y Gestión del Envejecimiento (PIEGE), el Estudio del Impacto Radiológico asociado a la operación a largo plazo (EIR) y el Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y de Combustible Gastado (PGRR). Todas estas actuaciones con sus plazos de ejecución se recogerán en una Instrucción Técnica Complementaria, que el CSN emitirá al respecto.

Los límites y condiciones se complementan con una serie de Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC), en las que se requiere al titular la realización de



Entrega del informe por la presidenta del CSN, Carmen Martínez Ten, al ministro de Industria, Turismo y Comercio, Miguel Sebastián.

otra serie de actuaciones de vigilancia, mejora o modificaciones de diseño identificadas en el transcurso de la evaluación del CSN, entre ellas:

- La implantación temprana de acciones correctoras en materia de experiencia operativa.

- La mejora de la instrumentación de medida de gases combustibles en la contención para posibilitar la gestión de accidentes severos.

- La introducción de mejoras relacionadas con los análisis probabilistas de seguridad de la central, en particular en relación con sucesos externos.

- La realización de una prueba de funcionamiento prolongado de los generadores diesel de emergencia, en condicio-

nes próximas a la temperatura máxima de diseño.

- La continuación del programa de vigilancia de las penetraciones de los accionadores de barras de control.

- La continuación del plan de actuación e inspección de soldaduras de acero inoxidable.

- La revisión de la documentación soporte de la solicitud para incluir los resultados de la evaluación.

Como resultado final del examen de la documentación presentada por el titular, así como las evaluaciones e informes efectuados por el CSN en el ámbito de sus competencias, el Pleno del Consejo ha acordado por unanimidad emitir un

informe favorable a la renovación de la autorización de explotación de la central nuclear Santa María de Garoña, que incluye:

- El informe favorable a la renovación de la autorización por 10 años (2009-2019), estableciendo límites y condiciones aplicables.

- El informe favorable a la propuesta de suplemento del Estudio de Seguridad asociada (revisión 4 del ES).

- El informe favorable a la propuesta de revisión del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos (PGRR) asociada (revisión 4 del PGRR).

- La aprobación de Instrucciones Técnicas Complementarias asociadas a la renovación de la autorización. ©